

BOLETÍN TRIBUTARIO - 108**CONCEPTOS DIAN****DEDUCCION ACTIVOS REALES PRODUCTIVOS ARTICULO 158-3 E.T.**

- **Cuando son adquiridos y depreciados en el mismo año**

Los activos fijos reales productivos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 158-3 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Decreto 1766 de 2004, solamente pueden ser depreciados por el sistema de línea recta. Si el contribuyente opta por depreciar el activo en el mismo año de su adquisición, en los términos establecidos en el artículo 6° del Decreto 3019 de 1989, no procede la deducción de que trata el artículo 158-3.

- **Cuando en la depreciación por línea recta se utilizan turnos adicionales**

Para efectos de la deducción establecida en el artículo 158-3, los mayores valores por concepto de depreciación, originados en la utilización de los bienes en turnos adicionales, no desvirtúa la depreciación por el sistema de línea recta. En consecuencia, un bien del que se pretenda utilizar el beneficio establecido en el artículo 158-3, se puede depreciar en línea recta y adicionalmente se acepta que se utilice depreciación originada en turnos adicionales

(Concepto DIAN, 086136 de septiembre 5 de 2008)

EARW
01-10-08